DICTAMEN STP/DGC Nº 7/2023

Asunción, 7 de junio de 2023.

Ref.: Justificación por comunicación extemporánea.
ID: 425489 "Alquiler de Estacionamiento para Vehículos de la STP".
Modalidad: Contratación Directa Nº 03/2023

I. ANTECEDENTES.

Con relación a la carga del llamado de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2023 - **"ALQUILER DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA STP**", esta Dirección General emite el presente dictamen en los siguientes términos:

Que, por providencia DGAF/DA N° 118 del 03 de mayo de 2023, se remite a esta dependencia el MEMORANDUM STP/DA/DP Nº 024/2023, mediante el cual la Dirección Administrativa, solicita realizar los trámites para el inicio del llamado.

II. CONTENIDO LEGAL

Anexo A del Decreto Nº 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7050, DEL 05 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCIO FISCAL 2023" en su artículo 352 –inciso c) estatuye: "*Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

La Resolución DNCP N° 313/2023, de fecha 02 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORME CUATRIMESTRALES", en su artículo 3º numeral establece: *"Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo , hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto".*

III. Justificación

En base a las normativas expuestas se desprende que, las convocantes tienen la obligación de comunicar los avances de la ejecución de los procedimientos programados de forma cuatrimestral y en el supuesto caso que no se realizaren la comunicación en el plazo establecido, deberán justificar el incumplimiento mediante un dictamen.

Primeramente, es importante mencionar que a la fecha la institución cuenta con un contrato vigente el cual brinda los servicios de estacionamiento para los vehículos de la STP, dicho contrato fenece el 31 de julio del corriente año. En este sentido se cuenta con plazos suficientes para comunicar, publicar, recibir ofertas, evaluar y adjudicar hasta tanto se extinga el plazo de prestación de los servicios con que cuenta la institución.

Así también, cabe resaltar que la solicitud para el inicio del referido llamado del área requirente fue recepcionada en esta Dirección General en el mes de mayo del corriente año, mediante MEMORANDUM STP/DA/DP Nº 024/2023, por lo que no se contaba con la confirmación de la necesidad de realizar dicho proceso hasta tanto la dependencia requirente así lo manifieste.

Por lo tanto, esta Dirección conforme a lo manifestado precedentemente considera razonable que la comunicación del llamado de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2023 - **"ALQUILER DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA STP"**-ID 425.489, se haya efectuado posterior al plazo previsto en el PAC.

Lic. María Elena Morales
Directora General
Dirección General de Contrataciones - STP